**EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO DE GUARDA MUNICIPAL DE CAMPO. AÑO 1908.**

Este dossier consta de todos los documentos (Providencia de inicio, diligencia, edicto, providencia de nombramiento, etc.) obrantes en el expediente para cubrir la vacante de un guarda municipal de campo, figura regulada a raíz de la aprobación del Reglamento de 8 de noviembre de 1849 mediante el que se crean las guarderías rurales y se regulan las funciones tanto de los guardas municipales de campo como de los guardas particulares de campo no jurados.

El guarda municipal de campo era retribuido con fondos comunes del Ayuntamiento, nombrado por el alcalde, y debía cumplir ciertas condiciones:

*-Edad entre 25 y 50 años.*

*-Talla no menor que la exigida para el servicio militar.*

*-Constitución robusta.*

*-No padecer defecto físico que les impida el cumplido desempeño de su cargo.*

*-Saber y escribir, siempre que sea posible.*

*-Ser de reconocidas buenas costumbres.*

*-Gozar de buena opinión y forma.*

*-No haber sufrido nunca penas aflictivas.*

*-No haber sido antes expulsado de plaza de guarda rural del campo, ni de la guarda particular jurado.*

*-No tener propiedad rural ni ser colono ni ganadero.*

Aparte de estos requisitos exigidos por el artículo 2º del reglamento, en este expediente se dio prioridad a los licenciados del ejército con buena hoja de servicios.

El cometido de los guardas municipales de campo era, conforme a lo dispuesto en el reglamento de 8 de noviembre de 1849:

*“Recorre y vigilar el término municipal, cuartel o demarcación que les esté asignado, desde antes del amanecer hasta entrada la noche, y siempre que lo ordene el alcalde (…) denunciarán todo delito y falta contra la propiedad rural y contra la seguridad personal así como toda infracción al código penal, reglamentos o bandos de policía rural.”*

*“Darán parte al alcalde de cualquier enfermedad epidémica o contagiosa que aparezca en alguno de los ganados del término, de la aparición o proximidad de la langosta, amojonando cuidadosamente el punto en que posare para ovar, de cualquier incendio de edificios, mieses o árboles”*

*“Recogerán y presentarán al alcalde las caballerías, ganados y efectos de cualquier clase que encontraren perdidos o abandonados.”*